

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Corte Penal Internacional (RT):

- **La Corte Penal Internacional desestima demanda contra Evo Morales por supuestos crímenes de lesa humanidad.** La Corte Penal Internacional (CPI) desestimó la demanda interpuesta el 4 de septiembre de 2020 por el entonces gobierno de facto de Jeanine Áñez en contra del expresidente de Bolivia, Evo Morales, por supuestos crímenes de lesa humanidad en el marco de fuertes protestas sociales. El organismo internacional, con sede en La Haya, Países Bajos, realizó un examen preliminar y determinó que "no existe fundamento suficiente para creer que se hayan cometido presuntos crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional". Tras el golpe de Estado ocurrido en noviembre de 2019 y la posterior crisis política y social en Bolivia, la entonces presidenta de facto, Áñez, acusó a Morales y a otros miembros del Movimiento al Socialismo (MAS) de haber cometido "delitos de lesa humanidad" porque, en medio de los bloqueos que se prolongaron por 12 días en agosto de 2020, supuestamente impidieron a la población acceder a suministros y servicios médicos vitales. Esto habría derivado en la muerte de más de 40 personas que necesitaban oxígeno, según argumentó el entonces imperante gobierno de facto en La Haya. Frente a ello, el fiscal jefe de la CPI, Karim Khan, concluyó este lunes que no hay fundamento suficiente para creer que "los presuntos actos de los organizadores de los bloqueos y quienes participaron en ellos, aun cuando estos hubiesen sido establecidos, constituirían una campaña dirigida contra la población civil de Bolivia". Khan detalló que su decisión podría ser objeto de una "revisión judicial por parte de la Sala de Cuestiones Preliminares I de la Corte, a instancias del Estado que ha presentado la remisión".



Le Bureau du Procureur
The Office of the Prosecutor

SITUATION IN THE PLURINATIONAL STATE OF BOLIVIA

FINAL REPORT

[2022-02-14-otp-report-bolivia-eng.pdf \(icc-cpi.int\)](https://www.icc-cpi.int/2022-02-14-otp-report-bolivia-eng.pdf)

OEA (CIDH):

- **CIDH presenta caso de El Salvador ante la Corte IDH sobre falta de debida diligencia en investigación penal.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el 12 de enero de 2022 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el Caso Miguel Ángel Aguirre

Magaña, respecto de El Salvador sobre la responsabilidad internacional del Estado por la falta de debida diligencia en la investigación penal acerca de graves lesiones que causaron una discapacidad a la víctima. En 1993, Aguirre, quien se desempeñaba como funcionario judicial, se desplazaba en un vehículo junto con un juez y un secretario judicial para realizar una diligencia judicial. Durante el trayecto, hubo una explosión de un artefacto dentro del vehículo que le ocasionó graves lesiones, como la amputación de una pierna y la pérdida de la audición del oído derecho. La explosión habría sido producto de la detonación de una granada que tenía en su poder el juez, lo cual Aguirre denunció ante las autoridades judiciales. En 2004, el Juez de Primera Instancia declaró el suspensión provisional y la Cámara de la Tercera Sección de Occidente confirmó la suspensión del caso. En su Informe de Fondo, la CIDH tomó nota de elementos que evidencian omisiones e irregularidades en la investigación penal y en el esclarecimiento de los hechos. En primer lugar, destacó que la autoridad judicial que estuvo inicialmente a cargo del proceso se limitó a realizar inspecciones oculares, no solicitó la realización de ninguna diligencia adicional, ni se tomaron las declaraciones al denunciante, al imputado, y a los testigos de los hechos. Entre 1993 y 2001, el proceso fue trasladado al menos a cinco diferentes autoridades judiciales debido a las diversas solicitudes de inhibición para conocer del caso por el presunto vínculo con la persona denunciada. Además, durante los once años que duró el proceso sólo se realizaron cuatro inspecciones al lugar de los hechos y ninguna otra diligencia adicional. Todos estos elementos reflejan la falta de debida diligencia en la investigación, esclarecimiento de los hechos y sanción de los responsables; lo cual generó que el inculpado fuera declarado irresponsable y una situación de impunidad. Por último, en relación con la duración del proceso, la Comisión resaltó que no se trató de una investigación compleja, y que no hay elementos para inferir que la víctima hubiera entorpecido la investigación, y que hubo largos periodos de inactividad procesal. Además, debido a la discapacidad de Miguel Ángel Aguirre era necesario que las investigaciones y el proceso penal se llevaran a cabo con mayor diligencia y celeridad, por lo cual el plazo de once años que duró el proceso penal resultó irrazonable. Con base en todo lo anterior, la CIDH concluyó que el Estado de El Salvador es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial establecidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en su artículo 1.1, en perjuicio de Miguel Ángel Aguirre Magaña. Además, entre las recomendaciones dirigidas al Estado se destacan: reparar integralmente las violaciones declaradas; disponer las medidas de atención en salud física y mental necesarias en caso de ser voluntad de la víctima; e implementar programas de capacitación permanente a autoridades judiciales sobre la debida diligencia y acceso a la justicia de las personas con discapacidad. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **A pesar de la negativa de su madre, un juez de Familia autorizó a un varón de 13 años a cambiar su identidad de género.** El joven contó con el acompañamiento de un abogado propio, además del asesoramiento de la Defensoría de Menores. El Juzgado de Familia de Cipolletti, provincia de Río Negro, autorizó a un varón de 13 años a cambiar su identidad de género a pesar de que la madre no estuvo de acuerdo. El joven contó con el acompañamiento de un abogado propio, además del asesoramiento de la defensoría de menores. El juez a cargo del proceso ordenó la rectificación registral de la partida de nacimiento con el cambio de nombre y de género del adolescente. El joven llegó a esta instancia por la intervención de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. La ley de identidad de género sostiene para el caso de las personas menores de edad se requiere el consentimiento de los o las progenitoras. En este caso, cuando el adolescente planteó la situación, la madre no aceptó, mientras que su padre sostuvo que respetaba su decisión. La sentencia destacó que el joven fue “categórico y determinante”, que ratificó en la audiencia su interés y deseo de obtener el cambio registral solicitado y que su decisión es el resultado de un proceso meditado de construcción de su identidad autopercibida. El chico contó con el asesoramiento de un profesional del Ministerio Público que actuó bajo la figura del “abogado del niño”. Asimismo, la legislación establece que cuando alguno de los representantes legales de la persona menor de edad se niega o es imposible obtener su consentimiento se podrá recurrir a la vía sumarísima para que los jueces y las juezas resuelvan “teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes”. El

magistrado sostuvo que el eje central de la identidad de género gira en torno a la vivencia personal del género tal como cada persona lo siente y vive internamente y que el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes impone a las juezas y los jueces el deber de tener en cuenta su interés superior. “No basta con escuchar, las opiniones tienen que tomarse en consideración seriamente a partir de que el niño sea capaz de formarse un juicio propio, lo que requiere que las opiniones sean evaluadas mediante un examen caso por caso”, se lee en el fallo. Se afirmó además que la opinión del joven debe valorarse especialmente, de conformidad al principio de autonomía progresiva, toda vez que ejerce por sí mismo sus derechos de manera progresiva a medida que desarrolla un mayor nivel de autonomía personal. La sentencia destacó que el joven fue “categórico y determinante”, que ratificó en la audiencia su interés y deseo de obtener el cambio registral solicitado y que su decisión es el resultado de un proceso meditado de construcción de su identidad autopercebida. El chico contó con el asesoramiento de un profesional del Ministerio Público que actuó bajo la figura del “abogado del niño”.

Cuba (EP):

- **Condenadas 20 personas a penas de hasta 20 años de cárcel por sedición tras las protestas de julio.** Un tribunal de Cuba ha sentenciado a penas de hasta 20 años de cárcel a un total de 20 personas, entre ellas cinco menores de edad, que participaron en las movilizaciones antigubernamentales del 11 de julio de 2021 tras ser declarados culpables de cargos de sedición, según la organización Justicia 11J. «En las últimas horas hemos accedido a las sentencias de 20 manifestantes acusados del delito de sedición en la provincia de Holguín, cinco menores entre ellos», ha indicado la organización a través de un mensaje publicado en su cuenta en la red social Facebook. Así, ha apuntado que la Justicia cubana ha reducido además las penas de varios de los condenados y ha afirmado que las mismas son «gestos del Estado ante la fuerte presión nacional e internacional». «Sin embargo, Justicia 11J insiste en el reclamo de absolución como vía legal, en el caso de las personas que han sido sentenciadas, o serán próximamente juzgadas», ha resaltado. La organización ha reclamado además «el inicio de procesos de sobreseimiento libre y definitivo de los casos en fase preparatoria». «La libertad inmediata de todos los manifestantes de julio es la única solución verdaderamente justa a la respuesta estatal a una protesta que únicamente dejó de ser pacífica luego del accionar de los grupos militares y paramilitares, por orden del presidente, Miguel Díaz-Canel», ha argüido. De esta forma, ha criticado además la decisión de la Fiscalía de apelar contra la decisión de absolver a tres manifestantes y rebajar la condena, de cinco a tres años, a un cuarto, al tiempo que ha solicitado la visita al país de organizaciones como Amnistía Internacional y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos «con intención de que puedan inspeccionar el estado de los centros de reclusión de todo el país». «Asimismo, que sean implementados mecanismos para la comprobación y la denuncia de las distintas formas de tortura y tratos inhumanos y degradantes de que son víctimas nuestros presos políticos», ha manifestado Justicia 11J, que ha agregado que de los 1.395 detenidos durante las protestas ya han sido sentenciadas 157, con un total de 551 sometidos a juicio. La Fiscalía de Cuba presentó cargos en enero contra 790 personas, 55 de ellas con edades comprendidas entre los 15 y 18 años, por «actos vandálicos» y «graves alteraciones del orden público» durante las protestas. Amnistía Internacional indicó en noviembre que «centenares de personas permanecen detenidas por manifestarse pacíficamente en Cuba en protestas que incluyen las multitudinarias manifestaciones del 11 de julio».

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema envía al Senado informe sobre proyecto de ley que crea nuevo procedimiento de interdicción.** Reunido el tribunal pleno de la Corte Suprema –el lunes 7 de febrero recién pasado– analizó el articulado del proyecto de ley que “Crea un Estatuto de Facilitadores y Asistentes, establece un nuevo procedimiento de interdicción de las personas dementes, y modifica el Código Civil y otros cuerpos legales que indica”. Informe que fue remitido al día siguiente a la vicepresidencia del Senado. “Como se ha podido observar en el presente informe el proyecto de Ley que ‘Crea un Estatuto de Facilitadores y Asistentes, establece un nuevo procedimiento de interdicción de las personas dementes, y modifica el Código Civil y otros cuerpos legales que indica’ es una iniciativa favorable que incluye diversos avances en esta materia, no obstante existen distintos aspectos que se pueden mejorar para robustecerlo”, considera el pleno de ministros. El informe recomienda: “En cuanto al procedimiento de designación de asistentes y facilitadores, se sugiere modificar la competencia a los Tribunales de Familia, por tener el conocimiento de ciertas medidas de protección, de otras materias relativas a las discapacidades mentales de las personas, como también debido al enfoque multidisciplinario que aporta su Consejo Técnico. Por su parte, se sugiere

considerar la situación de las personas que, por diversas razones, no estén en condiciones de iniciar un procedimiento de nombramiento de facilitador o asistente”. “Respecto de la audiencia a la cual la persona debe apersonarse, se debería procurar definir cuáles son las necesidades específicas que requiere la persona con discapacidad, cuáles son sus preferencias y cuál es la razón para contratar esa persona”, añade. “Asimismo, se sugiere precisar las reglas contempladas en el inciso tercero y cuarto del artículo 933 del Código de Procedimiento Civil para no inducir a error en la interpretación de la norma”, afirma el oficio. “Por último –continúa–, se observa que a pesar de ser correcta la revisión periódica de desempeño se debería definir una periodicidad para realizar estas, como también definir de forma más clara cuál será el procedimiento de revisión”. Asimismo, se consigna que: “Por otro lado, en el caso de las reglas específicas relativas a los asistentes, se observa con extrañeza que sea la misma persona con discapacidad física o sensorial la que deba iniciar el procedimiento para asignar un asistente, especialmente si tenemos en consideración que se refiere a los casos en que estas personas tengan dificultades severas para comunicarse con terceros”. “A su vez, en relación con el nuevo procedimiento de interdicción, resulta curioso que las normas que se introducen sobre esta materia en el Código de Procedimiento Civil reemplazan el actual título que regula la expropiación. Para ello, ni el mensaje ni el proyecto de ley presentan explicaciones”, releva el máximo tribunal del país. Además: “También se hace presente lo inconveniente que puede resultar que la declaración judicial de la misma se base en un informe elaborado por el Servicio Médico Legal, dada la alta carga de trabajo de este servicio y las demoras que pueda generar en un procedimiento que, por su naturaleza, requiere ser tramitado con la máxima celeridad”. “A su vez, se advierten ciertos vacíos en la tramitación de la interdicción provisoria, pues el proyecto de ley no menciona quién ejercerá de curaduría de la persona respecto de la cual se declara mientras se nombra un curador o curadora definitiva. A su vez, no aclara los negocios respecto de los cuales se podrá hacer uso de esta declaración provisoria. Tampoco se refiere a la eventual reiteración de trámites que puedan verificarse en caso de que se tramite la interdicción provisoria, en particular, de la necesidad de realizar nuevamente la audiencia ante el juez con la persona respecto de la cual se solicita la interdicción”, se detalla. “Se repara, a su vez –ahonda–, que no existen normas que vinculen o que se hagan cargo de la interacción que pueda existir entre el procedimiento de declaración de interdicción y el de designación de curador o curadora”. El informe, también consigna que: “Por último, se observa lo vago que resulta la consagración de un mandato legal para el juez de designar un abogado o abogada que ejerza como curador/a ad litem de la persona respecto de la cual se solicita la interdicción”. “En relación a las personas dementes, no es claro que la definición de demencia que se incorpora y la mantención de la incapacidad absoluta por esta sea compatible con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de reconocer la plena capacidad a todas las personas con discapacidad, ni con la obligación de pasar de un régimen basado en la adopción de decisiones sustitutiva a uno basado en el apoyo a la adopción de decisiones de todas las personas con discapacidad”, constata la Corte Suprema. Finalmente, para el pleno de ministros: “La eliminación del listado de incapaces absolutos de ‘los sordos y sordomudos que no pueden darse a entender claramente’, se considera una modificación consistente con su propósito declarado de eliminar el tratamiento diferenciado que reciben las personas con discapacidad física o sensorial que tengan dificultades severas para comunicarse con terceros, restituyéndolas al pleno reconocimiento de su capacidad jurídica”.

Uruguay (El País):

- **SCJ pidió a jueza que informe sobre TikTok en el que habla de “estereotipos machistas”.** La Suprema Corte de Justicia (SCJ) dispuso este lunes que Ada Siré, jueza especializada en Violencia de Género de Pando, informe en un plazo de 72 horas con respecto al video sobre “estereotipos machistas” que publicó en su cuenta de la red social TikTok. Una vez se reciba el informe, la SCJ procederá a realizar el análisis del asunto. Siré, como informó El País este domingo, subió un video a TikTok titulado “Basta de estereotipos machistas”. Allí, la magistrada señala que en las “ruedas de hombres” se dicen muchas frases sobre el comportamiento de las mujeres que generan violencia de género. Se manifiesta, por ejemplo, que las hijas de los otros son malas, porque la mía es una santa”. También, dice, se refieren a una mujer abusada con frases hechas. “Uh, la violaron, debe ser culpa de ella”, advierte la jueza. El video generó polémica en redes sociales. Graciela Bianchi, senadora nacionalista, señaló este domingo vía Twitter que el TikTok publicado es “preocupante” y recordó que el sentido común debe fundamentar las decisiones judiciales. Por su parte, el senador cabildante Raúl Lozano habló en Twitter este lunes de “jueces y fiscales totalmente sesgados y politizados” en referencia a lo dicho por Siré.

Rusia (La Vanguardia):

- **Un joven se enfrenta a una pena de cárcel por planear explotar un edificio federal en Minecraft.** Nikita Uvarov, un adolescente ruso de 16 años, se enfrenta a cinco años de cárcel por tratar de explotar el edificio del Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia (FSB) en el universo Minecraft. Se le acusa de llevar a cabo entrenamientos para actividades terroristas a través del videojuego y hay dos jóvenes más implicados en el asunto, aunque han sido absueltos tras aceptar cooperar con la investigación. El caso se produjo en Kamsk, Siberia, donde los tres jóvenes fueron detenidos en 2020 acusados de distribuir panfletos apoyando a un activista anarquista de Moscú que en aquel momento estaba siendo juzgado por vandalismo. Uno de los panfletos lo colocaron en el edificio local del FSC, antigua KGB soviética, lo que alertó a la policía. Los tres acusados son adolescentes. Las autoridades intervinieron los teléfonos de los adolescentes, que en el momento de la detención tan solo tenían catorce años. La policía averiguó entonces que tenían planes de volar un edificio del FSC creado en el videojuego Minecraft. Según recoge el Moscow Times en los teléfonos encontraron vídeos e imágenes de los jóvenes fabricando artefactos explosivos y lanzando cócteles molotov. En un principio los jóvenes iban a ser juzgados por participación en organización terrorista, cargos que finalmente fueron retirados por falta de pruebas. El joven Nikita Uvarov aseguró ante el tribunal militar de Kamsk que, si entraba en la cárcel, lo haría "con la conciencia tranquila y con dignidad". Se declaró inocente y aseguró que "no soy un terrorista, no soy culpable". Los jóvenes iban a ser juzgados por participación en organización terrorista. El joven Uvarov también relató frente al tribunal la presión a la que fue sometido por parte de las autoridades durante la investigación, asegurando que en ningún momento planeó estallar ningún edificio. "Por última vez en este tribunal quiero decir: no soy un terrorista", concluyó el adolescente. No es la primera vez que las fuerzas de seguridad rusas persiguen a adolescentes a los que consideran disidentes, ni es la primera sentencia de prisión por ello. En agosto de 2020 tres jóvenes activistas fueron condenados a prisión por pertenencia al grupo anarquista 'Nueva grandeza', que supuestamente busca conspirar contra el gobierno de Putin. En febrero de ese mismo año siete jóvenes antifascistas fueron condenados a penas de entre seis y dieciocho años por cargos de conspiración y terrorismo. Algunos ellos aseguraron haber sido torturados mediante electrodos y golpes con el objetivo de conseguir su confesión.

Indonesia (Swiss Info):

- **Un profesor sentenciado a cadena perpetua por la violación de 13 alumnas.** Una corte de Indonesia condenó el martes a un profesor a cadena perpetua por la violación de 13 estudiantes, un caso que puso al país en alerta sobre los abusos sexuales en las escuelas religiosas de internado. El tribunal del distrito Bandung, provincia de Java Occidental, declaró culpable a Herry Wirawan de violar a 13 alumnas, todas menores de edad y ocho de las cuales resultaron embarazadas. En el juicio se reveló que violó a las menores a lo largo de cinco años. Muchas de ellas venían de hogares pobres e iban a la escuela con beca. Los abusos se dieron a conocer cuando la familia de una estudiante denunció a Wirawan ante la policía por violar y embarazar a su hija adolescente el año pasado. La revelación generó indignación nacional, y el presidente Joko Widodo prestó especial atención al caso, según un alto cargo del gobierno. El acusado fue "declarado culpable de obligar a las niñas a tener relaciones sexuales con él cuando era su maestro" y "condenado a cadena perpetua", declaró el juez principal Yohannes Purnomo Suryo Adi. Las víctimas, la mayoría de las cuales procedían de familias pobres y vivían en el internado islámico que él mismo había fundado, fueron agredidas durante un período de cinco años, reveló el juicio. Wirawan, de 36 años, llegó esposado al tribunal y mantuvo la cabeza baja cuando el juez Yohannes Purnomo Suryo Adi lo sentenció a prisión de por vida. Pidió indulgencia al juez para permitirle criar a sus hijos. La corte determinó también que la indemnización de las víctimas por los daños sufridos estará a cargo del gobierno. En Indonesia hay más de 25.000 escuelas islámicas de internado con casi cinco millones de alumnos. El caso de las violaciones en Bandung puso en evidencia el problema de los abusos sexuales en las escuelas, en las cuales se dieron 14 de los 18 casos reportados el año pasado a la Comisión Nacional de Protección de Niños.

Pakistán (AP):

- **Exoneran a asesino de modelo por perdón de padres.** Un hombre paquistaní sentenciado a cadena perpetua en 2019 por asesinar a su hermana, una modelo de las redes sociales, fue exonerado del crimen el lunes luego que sus padres le otorgaron el perdón bajo la ley islámica, informó un abogado de la familia

del hombre. Waseem Azeem fue arrestado en 2016 después de haber confesado que mató a Qandeel Baloch, de 26 años, por posar en lo que catalogó como fotografías “vergonzosas” en Facebook. Fue condenado por asesinato y sentenciado a cadena perpetua, pero sus padres habían buscado su liberación, dijo Sardar Mahboob, un abogado que representa a Azeem y a su familia. La ley islámica en Pakistán permite que la familia de una víctima de asesinato otorgue el perdón a quien haya sido condenado por el crimen. El asesinato de Baloch fue condenado en todo el país, pero algunos sospechaban que Azeem podría librar la prisión después de su condena en caso que recibiera el perdón de sus padres. Mahboob indicó que Azeem podría ser liberado a partir de esta semana tras completar los trámites. La madre de los hermanos, Anwar Bibi, agradeció el fallo de la corte. “Me siento feliz por la exoneración de mi hijo, pero seguimos tristes por haber perdido a nuestra hija”, declaró la mujer. La madre dijo a los reporteros que su hija asesinada no puede volver, “pero me siento agradecida con la corte, que ordenó la liberación de mi hijo a petición nuestra”. Baloch fue encontrada estrangulada en su hogar, cerca de la ciudad de Multan, en la provincia Punjab. La joven fue asesinada después de publicar fotografías atrevidas en Facebook de ella misma con un clérigo musulmán, Mufti Abdul Qawi, quien también fue arrestado por su presunta participación en el asesinato. El clérigo fue liberado posteriormente después que la policía no pudo establecer su relación con el crimen.

De nuestros archivos:

31 de octubre de 2005
Estados Unidos (Reuters)

- **Bush postula a Samuel Alito para la Suprema Corte.** El presidente George W. Bush, tras el revés que significó el rechazo de su primera elección, postuló el lunes al Magistrado Samuel Alito para la Corte Suprema. Alito reemplazaría en el máximo tribunal a Sandra Day O'Connor, quien ha anunciado su retiro. Bush había postulado inicialmente a su asesora legal Harriet Miers, pero ella revocó su candidatura en medio de fuertes críticas por su falta de experiencia como juez, y en medio de denuncias por parte del ala más derechista del Partido Republicano de que ella no era lo suficiente conservadora. “Alito es uno de los jueces más cabales y respetados de Estados Unidos”, dijo Bush al anunciar su postulación. “Domina el derecho y está profundamente comprometido con la causa de la justicia”. Exhortó al Senado a que lo confirme antes de fin de año. La elección podría desatar una gresca política. A diferencia de la postulación de Harriet Miers, frustrada por los aliados conservadores de Bush, la de Alito enfrenta la oposición de los demócratas. “El Senado debe averiguar si el hombre que reemplaza a Miers es demasiado extremista para el pueblo estadounidense”, dijo el senador Harry Reid, presidente del bloque demócrata. A diferencia de Miers, Alito “tiene más experiencia judicial previa que cualquier postulado a la Suprema Corte de los últimos 70 años”, dijo el presidente. Un conservador consecuente, Alito se ha ganado el mote de “Scalito” porque sus concepciones muestran similitudes con las del Ministro de la Suprema Corte Antonin Scalia, de corte ultraconservador. Pero mientras éste no tiene pelos en la lengua y suele acosar a los abogados, Alito es amable, discreto y ecuánime. Sin perder el tiempo, la Casa Blanca dispuso que Alito fuera al Congreso inmediatamente después del anuncio. El titular del bloque mayoritario, Bill Frist, debe recibirlo y acompañarlo a la Rotonda, el salón bajo la cúpula, donde se encuentra el féretro de la difunta dirigente por los derechos cívicos Rosa Parks. “La Suprema Corte es una institución que venero desde hace mucho tiempo”, dijo el Magistrado, un ex fiscal y abogado del gobierno que ha presentado doce casos ante la corte. “Durante mis 29 años como empleado público, he tenido la oportunidad de ver la Corte desde varias perspectivas distintas”. Desde el estrado judicial, Alito ha apoyado restricciones al aborto tales como la obligación de notificar a los padres, si la que va a abortar es una menor, y al cónyuge. La Casa Blanca espera que la postulación remiende una brecha abierta en el Partido Republicano por el fiasco de Miers, una mujer leal a Bush, e inicie la convalecencia política de su acosada gestión. El fiasco de Miers, la cifra creciente de muertos en Irak, la lentitud de la respuesta a Katrina y la acusación contra el asesor vicepresidencial Lewis Libby han arrojado las encuestas de popularidad de Bush al punto más bajo de su gestión. Frente a la oposición de todos los demócratas y la mayoría de los independientes, el ala conservadora de su partido es por ahora el único salvavidas político de Bush



“Tiene más experiencia judicial previa que cualquier postulado a la Suprema Corte de los últimos 70 años”.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*